



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 1083-29-23

G.U.

VISTO:

RESOLUCIÓN N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

5421-E.-

12 MAYO 2023

Las Resoluciones N° 11921-E-19, 4006-E-23, y la necesidad de ordenar y actualizar curricular y pedagógicamente las ofertas formativas de Formación Profesional en la jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Educación Técnico Profesional en el marco del "Programa Jurisdiccional para el Fortalecimiento de la Formación Profesional" (Resolución N° 11921-E-19) viene desarrollando acciones en la mejora de las prácticas formativas, iniciando un proceso de institucionalización en la formulación de marcos normativos, como así también planificando y organizando su interior para favorecer y administrar el campo de la Formación Profesional, en base a marcos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación;

Que, la Formación Profesional (FP) constituye un ámbito específico de la ETP; es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio laboral "para y en el trabajo", dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local;

Que, en ese marco continúa en la elaboración de diseños curriculares jurisdiccionales para aquellas ofertas formativas con marco de referencia federal, contando actualmente con diseños curriculares de las familias profesionales de Gastronomía, Electricidad, Automotor, Textil e Indumentaria y Administración;

Que, la vigencia de los nuevos diseños curriculares exigió reorganizar las ofertas formativas según las condiciones de entorno formativo y perfil docente de las instituciones educativas de Formación Profesional, autorizándose su implementación a término, así como también de aquellas ofertas formativas sin diseño y hasta tanto se aprueben los nuevos diseños, encontrándose vigente hoy la Resolución N° 4006-E-23;

Que, siguiendo este proceso de reorganización y actualización curricular y pedagógica de la formación profesional la Dirección de Educación Técnico Profesional, se planteó la necesidad de elaborar también planes de estudios, para aquellas ofertas formativas sin marco federal, y que se vienen dictando en la jurisdicción con el propósito de ser orientativos para el desarrollo de las capacidades, saberes, prácticas formativas y prácticas profesionalizantes propuestas en el perfil profesional mientras se diseñe y apruebe el diseño curricular correspondientes a la oferta formativa;

Que, el plan de estudio de Operario Avícola propuesto fue elaborado teniendo en cuenta lineamientos y criterios establecidos en la Resolución N° 12937-E-19, que forma parte de una estrategia general de política pública orientada al fortalecimiento a través de la jerarquización y valorización del ámbito de la FP inicial y continua, y materializa los acuerdos construidos en la provincia, en concordancia con las leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones del CFE Nros. 13/07, 115/10 y 287/16;

Que, el mismo responde a mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los y las estudiantes; es una guía para las prácticas docentes de las ofertas formativas de las instituciones educativas de Formación Profesional, así también planifica y ordena la oferta formativa vigente en el ámbito de la FP en base a las demandas del sector socio productivo, conforme a las incumbencias del perfil profesional; para así garantizar a los y las jóvenes y adultos el acceso a oportunidades de aprendizaje, su permanencia y egreso de las trayectorias formativas como también el desarrollo de capacidades



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°**

**5421 E.-**

profesionales significativas en sus aspectos científicos, tecnológicos y de inserción profesional-ocupacional;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Técnico Profesional ha emitido opinión de competencia recomendando se dicte el acto resolutivo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **OPERARIO AVÍCOLA**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de OPERARIO AVÍCOLA, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel I; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.

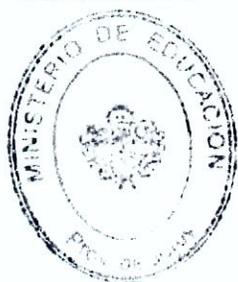
**ARTÍCULO 2°.-** Establecese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCÍA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación  
15-05-23



LIC. MARIALTERESA BOVI  
Ministra de Educación



**ANEXO ÚNICO**

**PLAN DE ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL  
OFERTA FORMATIVA: OPERARIO AVÍCOLA**

**Presentación**

Este documento presenta el plan de estudio jurisdiccional de la oferta formativa de Formación Profesional Inicial en **OPERARIO AVÍCOLA**.

Esta presentación surge y se fundamenta sobre la base de condiciones curriculares mínimas y de Estructura de la Trayectoria Formativa, y sobre el acuerdo expresado en cuanto a la necesidad de avanzar en una propuesta de un plan de estudio coherente y flexible que concretese y haga efectiva estas condiciones, tratándose de profesiones cuyos ejercicios se encuentran regulados por el Estado.

Cada institución de formación profesional podrá implementar las ofertas formativas previa autorización del Ministerio de Educación y según condiciones edilicias y materiales acordes: una infraestructura edilicia habitable, condiciones de seguridad e higiene, entornos formativos óptimos, perfiles profesionales acordes a las trayectorias formativas y una articulación con las demandas del desarrollo local socio productivo.

**Perfil del Instructor para impartir el trayecto:**

- Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Agrícola. Licenciado en Agronomía o Agrónomo. Profesionales universitarios afín con la especialidad de agronomía. Técnico Universitario en Transformación de la producción agrícola - ganadera, y/o Técnico Universitario en Producción de aves. Lic. Profesores y peritos universitarios de las disciplinas de agronomía. Lic., profesores y peritos universitarios de las disciplinas de agronomía y a fin de la especialidad.
- Profesores, Técnicos y peritos de Nivel Superior y Secundario de las disciplinas de agronomía, a fin de la especialidad en agricultura. Perito Agrónomo. Técnico Rural. Administrador Rural. Técnico Agrónomo. Técnico Superior en Producción y Gestión Agropecuaria.
- Profesores de Educación Técnica en concurrencia con el título de base – afín con especialidad en agricultura. Profesores de nivel medio o secundario afín con la especialidad en disciplinas agrarias.
- Certificados de Formación Profesional afín con la especialidad y con Título de Nivel Secundario

Los perfiles convocados deben tener una experiencia laboral activa y comprobable de 2 años consecutivos.

En el caso que no se encuentre el perfil determinado se autorizará la incorporación del IDONEO. Idóneos que acrediten fehacientemente con documentación respaldatoria, por lo menos experiencia en **OPERARIO AVÍCOLA** de al menos 300 horas reloj en los últimos 7 años de la formación para y en el trabajo.

**Proceso de Selección del Instructor o agente:**

A efectos del proceso de selección del instructor o agente será de aplicación la normativa vigente en relación al perfil profesional solicitado según la especialidad.

**Oferta Formativa: OPERARIO AVÍCOLA**

**I. Identificación de la certificación profesional:**

- Sector/es de actividad socio productiva: **Agropecuario/Producción Animal.**



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**/// 4.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°**

**5421 E.-**

- Denominación del perfil profesional: **Operario Avícola.**
- Familia profesional: **Avícola.**
- Ámbito de la trayectoria formativa: **Formación Profesional.**
- Tipo de certificación: **Certificado de Formación Profesional Inicial.**
- Nivel de la certificación: **I**
- Duración de la oferta formativa: **Anual**
- Cantidad de Horas Cátedras: **768**
- Cantidad de Horas Reloj: **512**

**II. Alcance del Perfil Profesional en OPERARIO AVÍCOLA.**

El Operario Avícola. estará capacitado, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en el perfil profesional, para supervisar las tareas de mantenimiento, precauciones de seguridad y salud; almacenar y realizar procesamientos de productos; detectar enfermedades, lesiones o padecimientos de las aves; mantener y limpiar espacios agrícolas, maquinarias, equipos y estructuras utilizadas en las actividades agrícolas.

**III. Estructura modular de la oferta formativa en OPERARIO AVÍCOLA.**

Los planes de estudios de ofertas de formación profesional, con estructura organizada en formato modular, constituye un modo de definir y organizar los bloques de contenidos, teniendo como referencia explícita el perfil profesional y, al mismo tiempo, trazando una trayectoria formativa articulada, coherente y flexible. Estos criterios conllevan una serie de ventajas tanto para completar la trayectoria de formación de los estudiantes, como para las instituciones, ya que facilitan la organización institucional de la oferta formativa superando la fragmentación de la oferta formativa.

**Módulos comunes:** son espacios curriculares en que se integran los contenidos y prácticas formativas que sustentan capacidades profesionales comunes a un amplio de figuras formativas. En una perspectiva general, los módulos comunes tienen por referencia predominante los aspectos formativos de orden científico-tecnológico, característicos de las familias profesionales y con el alcance requerido en particular para cada tipo de certificación. Dentro de los módulos comunes es posible identificar, por su finalidad formativa y tipo de enseñanzas, dos grandes grupos:

- a) Aquellos que sustentan el desarrollo de las capacidades de gestión, en un sentido amplio del concepto, que contempla tanto las herramientas y técnicas de gestión empleadas en la resolución de problemas típicos del ejercicio profesional (la organización del trabajo propio y del de otros, la gestión de emprendimientos).
- b) Aspectos de regulación del ejercicio profesional (regulaciones del trabajo profesional autónomo y marco legal e institucional de las relaciones laborales, correspondientes a los sectores de actividad de referencia de la familia profesional), de la seguridad e higiene y condiciones y medio ambiente de trabajo, de la orientación profesional.

**Módulos específicos:** son los referidos a partir de la resolución de situaciones propias que acontecen en el campo profesional, y son parte de las funciones típicas de la figura formativa de referencia, dando unidad y significado a los contenidos enseñables y a las prácticas formativas que garanticen una lógica de progresión y complejidad. Los módulos específicos, incluyen saberes relacionados con capacidades profesionales propias de una figura formativa. Están íntimamente ligados a las funciones que ejerce el profesional, dándole identidad y reconocimiento a la figura formativa en el campo profesional. Los módulos específicos son espacios curriculares o bloques de contenidos que integran contenidos y actividades formativas que tienen por referencia directa las capacidades profesionales específicas de una determinada figura profesional, orientándose al desarrollo de los conocimientos y habilidades de mayor grado de especialización que sustentan el ejercicio de las funciones específicas de la figura formativa.



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**III 5.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°**

**5421 E.-**

| MÓDULOS COMUNES                                    | BLOQUES DE CONTENIDOS  | PRÁCTICAS FORMATIVAS  |
|--|--|---|
| Seguridad e higiene                                | <p>Condiciones y el medio ambiente en el trabajo.</p> <p>Diseño, aplicación y coordinación de los planes de prevención y reducción de riesgos, orientados a preservar la salud psicofísica de las personas.</p> <p>Sistemas de gestión en materia de salud y seguridad. Elementos que tienen que ver con la bioseguridad en la granja avícola, las cuales tienen que ver con prácticas y estrategias fundamentales que evitan la entrada y transmisión de agentes patógenos en las explotaciones minimizando el impacto negativo que pueden tener en la producción avícola.</p> <p>Cultura preventiva.</p> | <p>Reconocimiento e interpretación de normativas vigentes.</p> <p>Prueba e implementación de elementos de seguridad personal.</p> <p>Mantener el orden y la higiene del ambiente del trabajo, de los elementos utilizados para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes dentro de las instalaciones de producción avícola.</p> |
| Relaciones de Trabajo y Orientación Profesional    | <p>Representación y negociación colectiva: Sindicatos. El convenio colectivo como ámbito de las relaciones laborales. El papel de la formación profesional inicial y continua en las relaciones laborales.</p> <p>Contrato de trabajo: Relación salarial, Trabajo registrado y no registrado. Modos de contratación. Flexibilización laboral y precarización. Derechos laborales.</p> <p>Rasgo central de las relaciones de empleo. Regulaciones sobre el ejercicio profesional: habilitación profesional e incumbencias.</p>  | <p>Análisis de casos y situaciones problemáticas de las relaciones laborales en el sector; de material periodístico, documentos normativos, información estadística laboral económica y otros documentos históricos. Realizar una práctica concreta en relación con la oferta formativa.</p>  |
| Gestión de Proceso del Trabajo de Operario Avícola | <p>Gestión, planificación, organización y control.</p> <p>Cadena productiva. Organización del trabajo. Control de calidad.</p> <p>Trabajo colaborativo. Liderazgo y distribución de tareas.</p>  | <p>Simulación de situaciones de atención a clientes y proveedores.</p> <p>Simulación de situaciones de comunicación en el proceso de producción.</p>  |

| MÓDULOS ESPECÍFICOS           | BLOQUES DE CONTENIDOS  | PRÁCTICAS FORMATIVAS  |
|-------------------------------|--|---|
| Introducción a la Avicultura. | <p>Definición e importancia. Modalidades de avicultura. Evolución de la avicultura en la provincia y el país. Factores que favorecen o limitan la producción avícola. Ubicación de los establecimientos Avícolas; Elección del terreno; Galpones (ventilación e iluminación); Alambrados; Equipamiento para la avicultura.</p> | <p>Realización de trabajos de indagación sobre la avicultura como práctica económica de la región.</p> <p>Realizar prácticas a fin de preservar las medidas de bioseguridad en los establecimientos avícolas.</p> |
| Producción                    | Avicultura tradicional. Avicultura   | Realización ficha técnica de:   |



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**/// 6.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°**

**5421 E.-**

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>avícola</p>                                   | <p>industrial. Las industrias relacionadas con la avicultura. Tipos de producción: Producción de carne (pollo parrillero, pollo campero); Producción de huevos (gallinas ponedoras) y Doble propósito (carne y huevo). Clasificación zoológica de las Aves. Fenotipo del ave. Anatomía. Razas de gallinas ponedoras. Elementos necesarios de las granjas de producción de pollos de engorde y productoras de huevos. Manejo de pollo parrillero. Entorno zootécnico. Instalaciones. Elementos sencillos y fabricación de granja casera.</p> | <p>Características Generales de las gallinas. Características de los pollos. Tipologías de razas. Realización de ficha técnica de anatomía del ave teniendo en cuenta las partes exteriores del cuerpo, las diferencias entre el gallo y la gallina y el destino de los huevos fecundados y los huevos no fecundados. Realización de una granja casera que garantice la inocuidad alimentaria, la sanidad, el bienestar animal, la seguridad de los trabajadores y la adecuada protección del medio ambiente.</p> |
| <p>Principios de prevención de enfermedades.</p> | <p>Relación huésped - parásito. Fuentes de infección y medidas de protección contra estas. Factores de manejo en la prevención de enfermedades. Ambientes sanitarios. Manejo de la incubadora. Manejo de la parvada. Manejo de la parvada reproductora. Vacunación y vigilancia serológica. Manejo de los huevos. Manejo de los brotes de enfermedad. Procedimientos Diagnósticos. Desinfectantes. Zoonosis. Enfermedades más comunes infecciosas transmisibles naturalmente desde aves al ser humano.</p>                                  | <p>Realización de ficha técnica de las enfermedades de las aves: clasificación (por distintos tipos de infecciones, enfermedades cardiovasculares, nutricionales, entre otras); identificación de síntomas y tratamientos. Realización de ficha técnica sobre enfermedades más comunes infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados al ser humano.</p>   |
| <p>Industrialización y comercialización.</p>     | <p>Canales de comercialización. Minorista. Mayorista. Cooperativas. Centros de consumo. Clasificación y precios. Embalaje y transporte. Conservación en frío y otros. Huevo líquido. Huevo deshidratado. Exigencias higiénico-sanitarias de establecimientos para acopio y clasificación. Transporte a los centros de consumo. Alternativas comerciales: trozado, pollo eviscerado, deshuesado, etc. Embalaje, enfriado, congelación.</p>   | <p>Visualización de prácticas de industrialización y comercialización de productos avícolas. Realización de visitas de una explotación familiar y a un criadero, Realización de una ficha técnica sobre procesos de industrialización, teniendo en cuenta: tamaño de la explotación, razas, alimentación, instalaciones, formas de comercialización.</p>  |

| Oferta Formativa | Horas cátedras | Horas reloj | Duración |
|------------------|----------------|-------------|----------|
| OPERARIO AVÍCOLA | 768            | 512         | Anual    |

\* La carga horaria de Practicas Profesionalizantes se encuentra incluida en las horas cátedras del dictado. Cabe mencionar que los contenidos y capacidades profesionales aqui explicitados no pretenden ser un diseño curricular jurisdiccional, sólo un Plan de



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III 7.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

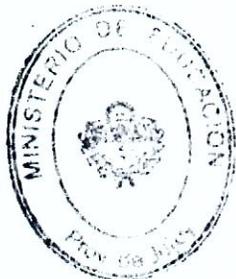
5421 E.-

*Estudio orientador de los contenidos, capacidades profesionales y prácticas formativas, que el docente o instructor de FP, debe considerar necesario para el desarrollo de las capacidades propuestas del perfil profesional. Los contenidos expuestos podrán ser modificados en su secuenciación y profundidad, al ser abordados en el transcurso de los módulos en el momento que las capacidades a desarrollar y las actividades formativas planteadas, en los entornos de aprendizajes respectivos, así lo requieran.*

**IV. Referencial de Ingreso**

Se requerirá del ingresante la formación de nivel primario, acreditable con copia del Certificado de Estudios de Nivel Primario o copia de Certificados de Niveles Superiores a éste (Resolución N° 209-E-21), debidamente certificada por el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ESTRELLA GARCÉ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación

  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación